

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA – CESAR
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por CREDITOS INVERSIONES SARAVELIS S. A. S contra CEIDY LORENA DIAZ GUZMAN Y ALEXI GUZMAN GUEVARA. Rad. 2017-00009-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la parte demandante en este caso, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ